



**“CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA NÚMERO 175”  
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE  
JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO  
Guadalajara, Jalisco a 27 de agosto del 2021  
NÚMERO DE ACREDITACIÓN HOLOGRAMA: 175  
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA: 621  
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.  
No. DE EXPEDIENTE: 64/2021**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, y siendo las 11:20 once horas con veinte minutos, el licenciado JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ GARCÍA, prestador de servicio debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número **64/2021** tramitado ante este “CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA NÚMERO 175”, ubicado en Avenida Unión número 163 interior 905, colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar:

**DE LAS PARTES CONVENIENTES**

Que comparecen por una parte el ciudadano **N1-ELIMINADO 1** con el carácter de Arrendador del inmueble ubicado en **N2-ELIMINADO 65** **N3-ELIMINADO 65** a quien adelante se le denominará como PARTE SOLICITANTE y por otra parte la ciudadana **N4-ELIMINADO 1** como Arrendatario del inmueble ubicado en **N6-ELIMINADO 65** **N5-ELIMINADO 65** adelante se le denominará como PARTE COMPLEMENTARIA y por otra parte por su propio derecho, los ciudadanos **N7-ELIMINADO 1** con el carácter de fiadores solidarios a quienes en adelante se le denominarán TERCEROS INTERESADOS, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

**PERSONALIDAD**

I.- “EL ARRENDADOR”, el ciudadano **N8-ELIMINADO 1** manifiesta:

- Ser de nacionalidad **N9-ELIMINADO 22** por Naturalización, de **N10-ELIMINADO 22** años, de género **N11-ELIMINADO 26** **N12-ELIMINADO 20** donde nació el **N13-ELIMINADO 2** Estado Civil **N14-ELIMINADO 25**
- Que su ocupación es comerciante y que si sabe leer y escribir.
- Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **N15-ELIMINADO 11** de la que acompaña copia fotostática, la que, cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **Anexo 1**.
- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca **N16-ELIMINADO 2** **N17-ELIMINADO 2**
- Que en lo sucesivo será la PARTE SOLICITANTE.

II.- “EL ARRENDATARIO”, la ciudadana **N18-ELIMINADO 1** manifiesta por su propio derecho:

- Ser de nacionalidad **N19-ELIMINADO 24** mayor de edad de **N20-ELIMINADO 20** años, originaria de **N21-ELIMINADO 20** que nació el **N22-ELIMINADO 24** de género **N23-ELIMINADO 26**
- Que su ocupación es comerciante, y que si sabe leer y escribir.
- Que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **N24-ELIMINADO 11** de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **Anexo 2**.
- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca arrendada.
- Estado civil es soltera, quien en lo sucesivo será la PARTE COMPLEMENTARIA.

III.- Participa como TERCEROS INTERESADOS y en su calidad de fiadores y obligados solidarios de “EL ARRENDATARIO” los ciudadanos **N25-ELIMINADO 1** quien manifiesta por su propio derecho:



N26-ELIMINADO 1

- A. Ser de nacionalidad N27-ELIMINADO 20, de edad de N28-ELIMINADO 20 años, originario de N29-ELIMINADO 20 y que nació en N30-ELIMINADO 25 de género N31-ELIMINADO 25 estado civil es N32-ELIMINADO 25
- B. Que su ocupación es comerciante, y que si sabe leer y escribir.
- C. Que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector N33-ELIMINADO 11 y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **Anexo 3**.

N34-ELIMINADO 1

- A. Ser de nacionalidad N35-ELIMINADO 20, de edad de N36-ELIMINADO 20 años, originario de N37-ELIMINADO 20 que nació N38-ELIMINADO 25 de género N40-ELIMINADO 25 estado civil N39-ELIMINADO 25
- B. Que su ocupación es comerciante, y que si sabe leer y escribir.
- C. Que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector N41-ELIMINADO 11 y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **Anexo 4**.

**AMBOS:**

- D. Que en lo sucesivo su domicilio será el ubicado en N43-ELIMINADO 2  
N42-ELIMINADO 2
- E. Que en lo sucesivo ambos serán la PARTE TERCEROS INTERESADOS.

**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes :

**DECLARACIONES**

1. Declara la solicitante bajo protesta de conducirse con verdad, que tiene la libre disposición del inmueble ubicado en N44-ELIMINADO 65  
N45-ELIMINADO 65

cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio, como su **Anexo 5**.

2. En relación al inmueble anteriormente mencionado, declara la parte solicitante, que con fecha 12 de julio del 2020, celebro contrato de arrendamiento con la parte complementaria, respecto al inmueble referido en la declaración primera, teniendo su vencimiento el día 11 de junio de 2021; así mismo sigue manifestando que de fecha 12 de junio de 2021 se suscribió entre las partes CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 12 de julio de 2020, en el cual se modifico los siguientes puntos y cláusulas: 1.- En el capítulo de declaraciones en su punto I. se aclaro que por un error involuntario, en el contrato de fecha 12 de julio de 2020, se asentó la fecha de su celebración el día 12 de julio de 2020, siendo la fecha correcta de celebración y firma de dicho contrato raíz, el día 12 del mes de Junio del año 2020 y no el que se indico anteriormente. 2.- Se considera al Arrendatario por haber cumplido con las obligaciones que le impone el contrato de fecha 12 de junio de 2020, por lo tanto, tiene derecho a que se prorrogue el mismo, por lo anterior y por así convenir a los intereses de todos los comparecientes, manifiestan su voluntad de prorrogar el plazo de vigencia del contrato por 1 año adicional, actualizar el monto del depósito en garantía y aumentar el precio de la renta mensual; para lo cual están de acuerdo en modificar las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato de arrendamiento referido en líneas anteriores. 3.- Se Modifica la cláusula segunda del contrato de arrendamiento de fecha 12 de junio de 2020, quedando de la siguiente manera. **"SEGUNDA - FI**

N46-ELIMINADO 65

**Identificado en adelante como el INMUEBLE."** 4.- Se Modifica la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de fecha 12 de junio de 2020, quedando de la siguiente manera, **"TERCERA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA: El Arrendatario entrega al Arrendador a la firma de este contrato la cantidad de \$9,800.00 (Nueve Mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), (Sirviendo este documento como**



recibo de dicha cantidad), depósito que no generara interés alguno a favor del Arrendatario, el cual se ajustará por cada año de renovación en caso de que Las Partes acuerden por escrito prorrogar el plazo de este contrato, importe que servirá para garantizar el cumplimiento en el pago de los servicios con que cuenta el INMUEBLE arrendado, en consecuencia, dicha cantidad depositada se destinará en primer término para el pago de los adeudos por consumos de suministro del servicio de Agua Potable y Alcantarillado al (SIAPA), Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de energía eléctrica a la (C.F.E.) Comisión Federal de Electricidad, multas y recargos o por cualquier otro accesorio por violaciones a los reglamentos municipales, estatales y/o federales originados por el mal uso del INMUEBLE arrendado, el pago de cuotas de mantenimiento en caso de pertenecer a un condominio de uso comercial o mixto, para el pago de cuotas a la asociación de colonos correspondiente a la ubicación del inmueble arrendado, para el pago de intereses, multas y/o recargos que se causen por mora en el cumplimiento de la obligación de los anteriores conceptos, para las reparaciones por los daños causados al inmueble, en ese orden hasta donde alcance, aclarando que el depósito en garantía no podrá ser aplicado al pago de rentas vencidas y sus respectivos intereses moratorios. Depósito cuyo importe que le será devuelto a El Arrendatario a los dos meses siguientes contados a partir de la fecha de la total desocupación del INMUEBLE arrendado, siempre que lo entregue a El Arrendador y este lo reciba de conformidad y a su entera satisfacción. De igual forma pactan Las Partes que El Arrendador tendrá la facultad de disponer del importe total del depósito en garantía antes mencionado, sin necesidad de autorización de El Arrendatario, ni de ir a juicio o de que lo autorice la autoridad judicial, el cual será destinado para el pago de los conceptos descritos en el orden establecido en el párrafo anterior.” 4.- Se Modifica la cláusula sexta del contrato de arrendamiento de fecha 12 de junio de 2020, quedando de la siguiente manera “**SEXTA.- MONTO DE RENTA, FECHA DE PAGO, LUGAR DE PAGO DE LA RENTA Y PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Pactan las partes que la obligación del pago de la renta de parte de El Arrendatario será el día 12 de cada mes, pactando por ello las partes como MONTO DE RENTA mensual por el uso del Inmueble arrendado, sin necesidad de previo requerimiento la cantidad de \$9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos Pesos 00/100), que deberá entregar íntegra y puntualmente en el domicilio de El Arrendador, ubicado en N47-ELIMINADO 2

N49-ELIMINADO 2

mediante el pago en efectivo del monto de la renta, cheque nominativo expedido a nombre de El Arrendador, en tal caso siempre será recibido bajo la condición SALVO BUEN COBRO, o mediante Transferencia Electrónica de Fondos Interbancaria, a la cuenta bancaria número N50-ELIMINADO 73 que tiene contratada El Arrendador con la Institución de Crédito denominada BBVA Bancomer, S.A., en cuyo caso, sólo podrá considerarse efectivamente pagada la renta, cuando El Arrendador tenga la libre disposición de los fondos en su cuenta bancaria ya sea mediante el depósito de cheque o transferencia de fondos; para el caso de que El Arrendatario incurra en mora en uno sólo de los pagos de renta mensual a que tiene obligación (Implicando lo anterior el sólo retardo del pago), pierde en su perjuicio el derecho que le consigna el Código Civil en el Capítulo del Arrendamiento, y en particular el derecho contenido en el Artículo 2044 del cuerpo de leyes ya mencionado, pues el acto de mora en el pago puntual de la renta, constituye un incumplimiento en las obligaciones de El Arrendatario y Fiador y Obligado Solidario e Ilimitado. Pactan las partes que el presente contrato se prorroga por el término de un año contado a partir del día 12 del mes de junio del año 2021, al día 11 del mes de junio del año 2022. Pactan de igual forma las partes que en caso de no ser pagadas en tiempo las cantidades que por renta o por cualquier otro concepto (derivadas del presente contrato) se debieran de liquidar por parte de El Arrendatario, estas causaran interés moratorios a razón del 3% tres por ciento mensual (Por el solo retardo en el pago de las mismas y por meses enteros aunque no se cumplan), desde su constitución en mora y hasta su total liquidación, independientemente de proceder a la rescisión del presente contrato; la renta pactada deberá pagarse puntualmente, en la forma y términos citados en esta cláusula. Para el caso que El Arrendatario decida depositar el dinero en la cuenta bancaria, estará obligado a entregar dentro de los mismos primeros cinco días en el domicilio de El Arrendador, el original de la ficha de depósito, pactando que hasta que aparezca abonado en la cuenta bancaria de El Arrendador dicho depósito bancario se tendrá por abonado al concepto que corresponda, esto para el efecto de tramitar el recibo de pago que corresponda, considerando que cualquier depósito bancario a la cuenta de El Arrendador que realice El Arrendatario se aplicará en primer término a los intereses moratorios, luego a la mensualidad de renta más antigua y por último a la mensualidad vigente que corresponda, en caso de estar al corriente en el pago puntual de la renta mensual, se expedirá el recibo correspondiente previa comprobación del depósito bancario en la cuenta de El Arrendador y que su importe se encuentre abonado y tenga la libre disposición del mismo, para efecto de tener por cumplida en tiempo y forma sus obligaciones.”; Tan to el contrato de arrendamiento y el convenio modificatorio se anexa al presente convenio final, mismo que previo cotejo con su original, se incluye como Anexo 6 y 7 respectivamente.

3. La parte complementaria bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que con fecha 12 de junio del 2020, le fue entregada la posesión física del inmueble materia del presente convenio.
4. Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda del presente; Lo anterior, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.
5. Que todas las partes estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.
6. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.



7. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.
8. Ambas partes en este momento autorizan al prestador de servicio de nombre JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ GARCÍA, con domicilio en la Avenida Unión número 163 interior 905, colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, para que en nuestro nombre y representación reciba cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento de fecha 12 de junio de 2020, así como del convenio modificatorio a dicho contrato de fecha 12 de junio de 2021, antes mencionados y que señalamos bajo los **Anexo 6 y 7** respectivamente y que se tienen por transcritas en su totalidad en obvio de repeticiones.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" además los siguientes supuestos:

- I. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Cambie el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Incumpla con el pago de tan solo un mes de renta o no lo haga en los términos establecidos en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- IV. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe EL INMUEBLE al término de la vigencia del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito.
- V. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varíe EL INMUEBLE afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".
- VI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarriende, traspase, ceda o disponga EL INMUEBLE.
- VII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cause daños a EL INMUEBLE.
- VIII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" no den cumplimiento a los reglamentos correspondientes.
- IX. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" hubieren declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- X. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" incumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- XI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" cayeran en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro de EL INMUEBLE.

TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

CUARTA. CLAUSULAS DE EJECUCIÓN. En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 12 de junio de 2020 y su convenio modificatorio de fecha 12 de junio de 2021, se sujetaran y acogen a las siguientes:

#### CLAUSULAS DE EJECUCIÓN:

1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VÍA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y el TERCEROS INTERESADOS, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.
2. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCEROS INTERESADOS en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.



3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCEROS INTERESADOS en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria o del TERCEROS INTERESADOS en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encuentre "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

QUINTA. - Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

SEXTA. - VOLUNTAD SIN VICIOS.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

SÉPTIMA.- TÍTULOS.- Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.

OCTAVA.- ACUERDOS EXTRACONTRACTUALES.- Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de remediación ante este Centro de Mediación denominado "CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA NÚMERO 175" y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.

NOVENA.- VALIDACIÓN IJA.- Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

DECIMA- RATIFICACIÓN.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.



El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES", dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio, así como de la Validación y sanción del mismo.

Se suscribe el presente convenio por quintuplicado, uno para la parte solicitante, el segundo para la parte complementaria, el tercero para el archivo del "CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA NÚMERO 175", el cuarto para el Registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa y el quinto para la Procuraduría Social, en 06 seis fojas útiles sólo por el anverso de las mismas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

N51-ELIMINADO 6	N55-ELIMINADO 6
N52-ELIMINADO 1	N56-ELIMINADO 1
N53-ELIMINADO 6	N57-ELIMINADO 6
N54-ELIMINADO 1	N58-ELIMINADO 1



LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ GARCÍA  
MEDIADOR CERTIFICADO 621.  
CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA NÚMERO 175.



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/12200/2021  
Expediente: 64/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 4 CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

**VISTO** el convenio celebrado el día 27 veintisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, por N59-ELIMINADO 1 en unión con N60-ELIMINADO 1 ante el Prestador del

Servicio JOSE DE JESÚS RAMIREZ GARCIA, con número de certificación 621, del Centro Privado de JUSTICIA ALTERNATIVA NUMERO 175, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno con número de expediente de Procuraduría Social 4561/2021, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se subsana la prevención realizada con fecha 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, misma que fue notificada el día 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EBAY

www.ija.gob.mx

Tel. 33 1380 0000



133802-848074

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2



## FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."